

**INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DEL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS Y/O MEDIDAS CAUTELARES RESUELTAS Y RELATIVO DE LA NOTIFICACIÓN A ESTE ORGANISMO ELECTORAL DE LAS TESIS Y JURISPRUDENCIAS APROBADAS POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE ENERO AL 15 DE FEBRERO DE 2018**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20, fracciones VI y VII de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 36 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, respetuosamente se rinde al Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, el informe relativo a la notificación a este Organismo Electoral de las Tesis y Jurisprudencias aprobadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y respecto al estado procesal que guardan los Medios de Impugnación promovidos en contra de los actos o resoluciones del Órgano de Dirección de este Instituto, así como de las resoluciones dictadas por el Tribunal Estatal Electoral y demás órganos jurisdiccionales.

**I.- ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

**MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS**

No.	ACTOR	ACTO IMPUGNADO	FECHA DE RESOLUCIÓN	EXPEDIENTE DEL TRIBUNAL
1	Diputado Local Camilo Torres Mejía	Recurso de apelación contra el Acuerdo de desechamiento de la queja o denuncia dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número SE-EEBCS-QD-ESP-002-2018.	17 de enero de 2018	TEE-BCS-RA-04/2018
2	Diputado Local Rodolfo Davis Osuna	Juicio para la Protección de los Derechos político Electorales del Ciudadano, en contra del acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, numero IEEBCS-CG005-ENERO-2018, por el que se da contestación a la consulta realizada mediante escrito el día 2 de enero de 2018.	16 de enero de 2018	TEE-BCS-JDC-05/2018

**SÍNTESIS DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN REFERIDOS**

1. El día 19 de Enero de 2018 el Diputado Local Camilo Torres Mejía, por su propio derecho interpuso recurso de apelación contra del Acuerdo de desechamiento de la queja o denuncia dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número SE-EEBCS-QD-ESP-002-2018. Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado, este Instituto el día 23 de enero de 2018, una vez integrado el expediente correspondiente, remitió al



Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, el informe circunstanciado respecto del recurso antes señalado, dentro del cual se indicaban las acciones llevadas a cabo por la Secretaria Ejecutiva, así como las pruebas relacionadas con lo manifestado en dicho informe.

2. El día 22 de Enero de 2018 el Diputado Local Rodolfo Davis Osuna por su propio derecho, interpuso el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra del acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, numero IEEBCS-CG005-ENERO-2018, por el que se da contestación a la consulta realizada mediante escrito el día 2 de enero de 2018.

## RESOLUCIÓN DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES

**1.- Expediente TEE-BCS-RA-04/2018:** En fecha 7 de febrero de 2018, el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, dentro del expediente integrado con motivo del Recurso de Apelación presentado, emitió la resolución correspondiente, resolviendo:

*“ÚNICO.- Se confirma, por razones distintas, el acuerdo de desechamiento de queja y/o denuncia dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con clave SE-IEEBCS-QD-ESP-002-2018, emitido por la Dirección de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de fecha 17 de enero de 2018.”*

**2.- Expediente TEE-BCS-JDC-05/2018:** En fecha 5 de febrero de 2018, el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, dentro del expediente integrado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano presentado, emitió la resolución correspondiente, resolviendo

*“PRIMERO. Se revoca, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano interpuestos por el C. Rodolfo Davis Osuna, en su carácter de Diputado Local integrante de la XIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, lo que fue materia de la impugnación el Acuerdo identificado IEEBCSCG005-ENERO-2018 “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL CUAL SE DA CONTESTACIÓN A LA CONSULTA REALIZADA POR EL DIPUTADO RODOLFO DAVIS OSUNA MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 2 DE ENERO DE 2018”, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, el dieciséis de enero de dos mil dieciocho, quedando sin efectos.”*

*“SEGUNDO. Se ordena al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, realizar lo conducente a fin de garantizar el ejercicio del derecho del voto pasivo durante el desarrollo del Proceso Local Electoral 2017-2018, en términos de lo señalado en la presente sentencia”.*

## II.- QUEJAS, DENUNCIAS Y/O MEDIDAS CAUTELARES RESUELTAS

Durante el periodo que se informa, no fueron emitidas resoluciones relativas a Quejas, Denuncias y/o Medidas Cautelares.



### III.- TESIS Y JURISPRUDENCIAS

#### TESIS

##### I/2018

DERECHO A INTEGRAR AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES. LA RESTRICCIÓN RELATIVA A NO SER NI HABER SIDO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DURANTE EL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL, ES INCONSTITUCIONAL.<sup>1</sup>

##### II/2018

MULTAS. DEBEN FIJARSE CON BASE EN LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN.<sup>2</sup>

##### III/2018

VOTO EN EL EXTRANJERO. SU RECONOCIMIENTO Y REGULACIÓN EN ELECCIONES LOCALES ES POTESTAD DEL CONGRESO DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA (LEGISLACIÓN DE NAYARIT Y SIMILARES)<sup>3</sup>

#### JURISPRUDENCIAS

##### 1/2018

CANDIDATURAS. SU CANCELACIÓN DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑA, NO VULNERA NECESARIAMENTE LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD Y CERTEZA CUANDO ES REVOCADA EN UNA INSTANCIA ULTERIOR.

##### 2/2018

NULIDAD DE ELECCIÓN POR REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA. ELEMENTOS PARA SU CONFIGURACIÓN.

##### 3/2018

DERECHO DE AFILIACIÓN. COMPETENCIA PARA CONOCER DE ACTOS U OMISIONES ATRIBUIDOS A LOS ÓRGANOS PARTIDISTAS NACIONALES QUE LO AFECTAN.

<sup>1</sup> Que en sesión pública celebrada el catorce de febrero de dos mil dieciocho, las Magistradas y los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral, Janine M. Otalora Malassis, en su carácter de presidenta, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer González, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Arali Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez, aprobaron por unanimidad de votos la tesis I/2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ordenándose su respectiva notificación y publicación.

<sup>2</sup> Que en sesión pública celebrada el catorce de febrero de dos mil dieciocho, las Magistradas y los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral, Janine M. Otalora Malassis, en su carácter de presidenta, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer González, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Arali Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez, aprobaron por unanimidad de votos la tesis II/2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ordenándose su respectiva notificación y publicación.

<sup>3</sup> Que en sesión pública celebrada el catorce de febrero de dos mil dieciocho, las Magistradas y los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral, Janine M. Otalora Malassis, en su carácter de presidenta, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer González, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Arali Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez, aprobaron por unanimidad de votos la tesis III/2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ordenándose su respectiva notificación y publicación.

**4/2018**

ACTOS ANTICIPADOS DE PRECampaña O Campaña. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).

Es preciso señalar que las tesis y jurisprudencias detalladas anteriormente, forman parte integral del presente informe y se anexan en disco compacto en formato digital, facilitando con ello el acceso, la generación y diseminación de la información.

Lo que se informa al Pleno de este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

La Paz, Baja California Sur, a 16 de febrero de 2018.

 IEE  
BCS  
SECRETARÍA EJECUTIVA

LA SECRETARIA EJECUTIVA



Lic. Sara Flores de la Peña